

problemas por el Ayuntamiento de Lierta, así como su proximidad con la capital del Municipio de Bolea.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites previstos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Lierta acordó, por mayoría, oponerse a la segregación instada, y, por su parte, el de Bolea acordó, con el quórum legal, aceptar la segregación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han emitido informes desfavorables a la segregación, acreditándose que de aprobarse ésta, el Municipio de Lierta sufriría una reducción de tal naturaleza, tanto en sus recursos económicos, como en su población y territorio, que no podría subsistir como Municipio independiente, por lo que se da la prohibición legal establecida en el artículo dieciocho de la Ley de Régimen Local que impide la aprobación de la segregación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del lugar de Pulbolea del Municipio de Lierta, al que pertenece, para su posterior agregación al de Bolea, de la provincia de Huesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 1171/1971, de 6 de mayo, sobre construcción de cuatro viviendas para la Guardia Civil en Gádor (Almería).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio de cuatro viviendas con destino a la Guardia Civil, en Gádor (Almería), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de protección oficial» de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio de cuatro viviendas con destino a la Guardia Civil en Gádor (Almería), con presupuesto total de un millón doscientas once mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se seguirá el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de ochocientas mil pesetas en calidad de préstamo, con un interés del cinco y medio por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en quince anualidades, a razón de setenta y nueve mil setecientas pesetas con cuarenta y ocho céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y uno, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de cuatrocientos once mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos, que será cargada al concepto cero seis seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 1172/1971, de 6 de mayo, sobre construcción de diez viviendas para la Guardia Civil en Llerena (Badajoz).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio de diez viviendas con destino a la Guardia Civil en Llerena (Badajoz), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de protección oficial» de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda, de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio de diez viviendas con destino a la Guardia Civil en Llerena (Badajoz), con presupuesto total de dos millones doscientos sesenta y un mil setecientos siete pesetas con sesenta y dos céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se seguirá el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de dos millones de pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del cinco y medio por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en quince anualidades, a razón de ciento noventa y nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas con veinte céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y uno, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado, en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de doscientas sesenta y un mil setecientos siete pesetas con sesenta y dos céntimos, que será cargada al concepto cero seis seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución a este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Caldas de Montbuy (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero de 1971, la Secretaría del Ayuntamiento de Caldas de Montbuy (Barcelona) en 6.ª clase, quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en la siguiente forma:

Secretaría: Categoría 2.ª Clase 6.ª Grado 19.
Intervención: Categoría 5.ª Clase 6.ª Grado 18.
Depositaria: Categoría 5.ª Clase 6.ª Grado 17.

Madrid, 5 de mayo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Ayuntamientos de Anguita e Iniestola (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Anguita e Iñiestola (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Anguita.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de junio de 1971, en categoría tercera, clase décima, grado retributivo 15.
- 4.º Designar en propiedad Secretario de la Agrupación a don José Huarte Lozano, que lo es del Ayuntamiento de Iñiestola.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la Agrupación de los Municipios de Pedroche y El Guijo, ambos de la provincia de Córdoba, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Pedroche y El Guijo, de la provincia de Córdoba, a efectos de sostener una plaza de Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Pedroche.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de mayo de 1971, en segunda categoría, clase séptima, con el grado retributivo 18, y
- 4.º Designar como Secretario propietario de la Agrupación a don José Barbancho Gallego-Largo, que en la actualidad es Secretario propietario de Pedroche.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede al «Club Náutico de Ampolla» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Ampolla, en el término municipal de Perelló (Tarragona), con destino a instalaciones deportivas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al «Club Náutico de Ampolla» una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Término municipal: Perelló.
Superficie aproximada: 342 metros cuadrados.
Destino: Edificación para instalaciones deportivas.
Plazo de la concesión: Treinta años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificación de forma rectangular con ajardinamiento, zona verde, porche de entrada al edificio y escalera de acceso a la terraza superior.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de febrero de 1971.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Dow Unquinesa, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Bilbao (Vizcaya) para la construcción de un puente para peatones y paso de tuberías.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Dow Unquinesa, Sociedad Anónima», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.
Zona de servicio del puerto de Bilbao.
Superficie aproximada: 93 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un puente para peatones y paso de tuberías sobre el río Udondo, con el fin de comunicar las zonas de la fábrica de la Sociedad, sitas a un lado y otro de dicho río.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Puente de estructura metálica con una plataforma situada a la cota 9,950 metros sobre la pleamar viva equinoccial y una luz entre apoyos de 27 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Lorenzo Quiles Boix la ocupación de terrenos de dominio público en la zona portuaria de Santa Pola (Alicante) para la construcción de parte de un edificio.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Lorenzo Quiles Boix una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Zona Portuaria de Santa Pola.
Superficie aproximada: 87,40 metros cuadrados.
Destino: Construcción de parte de un edificio.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 84 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Parte de un edificio.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 36,9 al 80,1. Tramo: Valmojado-Santa Olalla, término municipal de Santa Olalla.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 27 de octubre de 1970 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 36,9 al 80,1. Tramo: Valmojado-Santa Olalla. Provincia de Toledo», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo lo es de aplicación al artículo 42, apartado b), Decreto 902/1969, de 9 de mayo, texto refundido de Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia:

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para efectuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 22 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—3.138-E.